

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003192

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 16 JUN 2022

Visto, en el Expediente N° 002166223, Documento N° 003458186, Expediente Judicial N° 00685-2011-0-1308-JR-LA-03, el Informe N° 00049-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el Informe N° 038-2022-UGEL N° 09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (34) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

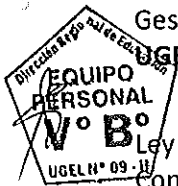
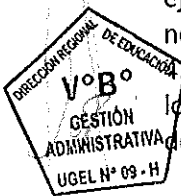
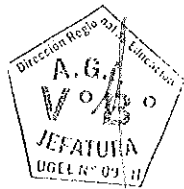
Que, Don **ABRAHAM PALOMARES CLAROS**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN, DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN.**

Que, mediante Resolución N° 42 de fecha 20 de enero de 2022, el Juez de la causa, **REQUIERE** a la demandada **UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 15,741.50 por concepto de reintegros devengados de la bonificación por preparación de clases, evaluación, desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, y la suma de S/ 3,367.09 por concepto de intereses legales, bajo apercibimiento de procederse conforme a los parámetros dispuestos al Art. 47° de la Ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 038-2022-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 2. del artículo 4 de la Ley N° 31365, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

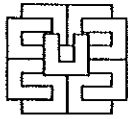
Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1119-2022-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las



www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

**Unidad de Gestión
Educativa Local -**

Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

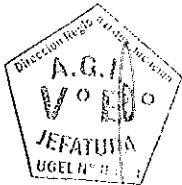
ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN, DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTION, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 15,741.50 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados de la bonificación por preparación de clases, evaluación, desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 3,367.09 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES), por concepto de intereses legales.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRES Y APELLIDOS : ABRAHAM PALOMARES CLAROS
MOTIVO : PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN, DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTION
D.N. I : 15644711
CODIGO MODULAR : 1015644711
GRUPO FUNCIONAL : E.B.R. SECUNDARIA
REFERENCIA : Informe N° 00049-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

MONTO: S/ 19,108.59

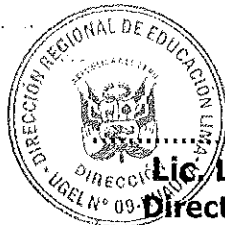
SON: DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO CON 59/100 SOLES



ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese



Lic. LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA



www.uge09huaura.gob